



Vista la propuesta elevada por la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa, en cuanto órgano instructor del procedimiento a que se refiere el artículo 18 de la Resolución de 27 de julio de 2016 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso 2016-2017 (B.O.E. del 6 de agosto), de conformidad con las bases establecidas en la misma y teniendo en cuenta los convenios de colaboración suscritos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con las Comunidades Autónomas de Andalucía y Cataluña, HE RESUELTO:

- PRIMERO.- Conceder las ayudas que se relacionan en el listado adjunto, a los alumnos contenidos en el mismo, con los importes que asimismo se señalan.
- SEGUNDO.- Denegar todas aquellas solicitudes presentadas y que no se encuentran relacionadas en el listado adjunto.
- TERCERO.- Los beneficiarios de las becas o ayudas al estudio quedan obligados a:
- Destinar la beca o ayuda a la finalidad para la que se concede.
 - Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
- CUARTO.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades o mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.
- QUINTO.- Los listados de beneficiarios de las referidas ayudas deberán hacerse públicos en la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- SEXTO.- El importe de las ayudas asciende a la cantidad de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DIEZ EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (51.162.010,23€) abonándose con cargo al crédito 18.08.323M.482.07 del presupuesto de este Ministerio.

Madrid, 23 ABR 2017

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES
PD Orden ECD/1721/2016, de 26 de octubre (BOE del 29)



Fdo.: Marcial Marín Hellín

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BECAS, AYUDAS AL ESTUDIO Y PROMOCIÓN EDUCATIVA